

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.
CAVIPETROL**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN DEL 17 DE JUNIO DE 2021

Por medio del cual se modifica la Resolución del 26 de marzo de 2021 con la cual convoca a Asamblea General Ordinaria Extemporánea 2021 y Convocatoria a Postulación y Elección de Delegados y postulación a Cuerpos Colegiados de Cavipetrol.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en el estatuto de Cavipetrol en los literales c), y) del artículo 54 y el artículo 96, es función de la Junta Directiva, reglamentar los aspectos internos de la organización para el cumplimiento de su objeto social.
2. Que conforme a lo dispuesto en el estatuto de Cavipetrol en el artículo 39 inciso primero, es función de la Junta Directiva realizar la convocatoria a Asamblea General definiendo fecha, hora, lugar y temario de la misma.
3. Que conforme a lo dispuesto en el estatuto de Cavipetrol en el artículo 39 inciso segundo, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 962 de 2018, es función de la Junta Directiva determinar en la convocatoria que contemple la elección de cuerpos colegiados el procedimiento para su elección.
4. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en las consideraciones anteriores, la Junta Directiva en la Resolución del 26 de marzo de 2021, definió el procedimiento de elección de la Junta Directiva y Comité de Control Social previendo lo dispuesto en el artículo 48 respecto a la forma en que se ejerce el voto por parte del delegado; y definiendo como tipo de votación el nominal.
5. Que no existiendo dentro del sector de la economía solidaria ni dentro de las normas del sector comercial o civil, regulación expresa para procedimiento diferente al de aplicación de cuociente electoral, bajo los principios de la economía solidaria contemplados en la ley 454 de 1998 de autonomía, autogobierno y autodeterminación; se realiza el análisis para la reglamentación del procedimiento de elección por mayoría simple.
6. Que dentro del análisis realizado para el sistema o tipo de votación se tuvo en cuenta el nominal entendido como aquel por medio del cual cada delegado podía elegir hasta por uno de los postulados; y el plurinomial, entendido como aquel por medio del cual cada delegado podía escoger tantos postulados como cargos a elegir, como fue aplicado en la Resolución del pasado 30 de noviembre de 2020; se concluyó que para efectos de la participación democrática y equitativa de los 31 delegados, era procedente el que se realizara en forma nominal.
7. Que estando en Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados, se realiza una interpretación del termino nominal diferente al que se ha planteado por la Junta Directiva,

fundamentándose en el concepto SES-OJ-0335-02 de la Superintendencia de la Economía Solidaria; donde, aclara sobre dicho sistema que: *“Sobre el particular, le manifestamos que la legislación solidaria y cooperativa no reglamentan dicho sistema y esta Oficina Jurídica no conoce doctrina ni jurisprudencia alguna sobre el mismo”*, y para efecto de su sustentación en la consulta, la Supersolidaria se remite a la Ley 5 de 1992, norma del reglamento del Congreso que no aplica para Cavipetrol en virtud a lo dispuesto en el artículo 96 del estatuto.

8. Que el concepto enunciado en el considerando anterior, la Supersolidaria resalta el espíritu democrático y participativo del sector de la economía solidaria y el hecho que *“los sistemas de elección por listas o planchas, uninominal o nominal son **independientes y excluyentes entre sí.**”*, lo cual es consistente frente a la interpretación realizada por la Junta Directiva.
9. Que con el fin de buscar alternativas que permitan a la Asamblea General adoptar el sistema de votación

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el inciso primero del Artículo 19 de la Resolución del 26 de marzo de 2021, así:

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORÍA FISCAL. Conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 y los artículos 48 y 64 del estatuto, la elección de miembros de la Junta Directiva y miembros del Comité de Control Social se realizará en la Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados por mayoría simple de los delegados principales presentes, mediante votación secreta, quedando elegidos los que obtengan de mayor a menor número de votos hasta completar los cargos estatutarios. El procedimiento de votación se deberá definir de forma que garantice la participación democrática y equitativa de los delegados conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del estatuto.

En caso de empate en la última posición, se dirimirá mediante una nueva votación por parte de los delegados principales, entre los candidatos que tuvieron igual número de votos.

El procedimiento de selección de las firmas de contadores públicos se define en la convocatoria pública que contempla los requisitos y procedimiento de calificación de acuerdo con lo recomendado por el comité de auditoría, de lo cual se obtiene la terna de firmas con experiencia e idoneidad en el sector solidario que serán presentadas ante la Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados para su elección por mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes y el artículo 61 del estatuto.

ARTÍCULO 2. Modificar el inciso segundo del artículo 10 de la propuesta de reglamento a Asamblea General, presentado a los delegados, así:

ARTICULO 10°. Votación para elecciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y 64 del Estatuto vigente, la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, serán mediante voto secreto y directo de los delegados hábiles conectados en la Asamblea General para lo cual se dispondrá de un mecanismo electrónico debidamente auditado por firma externa, el cual garantizara el registro e identificación de los delegados y la posibilidad de votar a todos ellos, siempre y cuando se encuentren participando de forma virtual en la Asamblea.

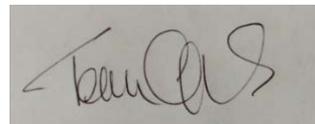
Cada delegado conectado emitirá su voto de manera electrónica, en cada uno de los cuerpos colegiados a elegir, los cuales previamente se han postulado y el Comité de Control Social ha verificado que cuentan con el lleno de los requisitos estatuarios. Quedaran elegidas las duplas que obtengan del mayor al menor número de voto y en caso de empate en la última posición, se dirimirá mediante una nueva votación, entre los candidatos que tuvieron igual número de votos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto vigente, la revisoría fiscal será elegida de la terna presentada por el Comité de Auditoría con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados principales.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión extraordinaria universal del día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).



JOSÉ MARÍA NEIRA PINTO
Presidente Junta Directiva



TERESA GONZALEZ SANTINI
Secretaria Junta Directiva